



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 9 de Agosto de 1977.-

370-77

Expte. N° 320/77 - REF. 5/77

VISTO:

La presentación de Fs. 1 por la cual la Sede Regional de Tartagal hace saber sobre la grave situación familiar y económica del alumno Ramón Ireneo / Cabaña; y

CONSIDERANDO:

Que la dependencia recurrente gestiona el otorgamiento de una beca a favor del mencionado alumno que le permita, aun en mínima parte, continuar sus estudios;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario, una vez realizado el estudio y análisis de la respectiva solicitud de beca, aconseja hacer lugar al referido pedido;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Otorgar al alumno Ramón Ireneo CABAÑA, D.N.I. N° 13.230.772, L. U. N° 872, de la carrera de Bachiller en Química de la Sede Regional de Tartagal, una beca COMPLETA de comedor, alojamiento y estudio, consistente en la suma de catorce mil quinientos pesos (\$ 14.500,00) mensuales, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que dicha beca está condicionada a las disposiciones del reglamento de becas en vigor, aprobado por resolución N° 217-77 del 10 de Junio último.

ARTICULO 3°.- Imputar el presente gasto en la partida 31. 3150. 601: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE - Programa 581 - del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. T. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR